



# Resolución Ministerial

N° 0014 -2021-IN

Lima, 08 ENE. 2021

**VISTOS;** el Oficio N° 5189-2020-CG PNP/SECEJE PNP-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 256-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001818-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que "las Leyes y Reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b. del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b. del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 256-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI de fecha 12 de diciembre de 2020, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señaló que respecto a la regularización de la reasignación en el cargo por necesidad del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú EDUARDO CARRERA LEZAMA; la distancia de Unidad de Origen a la Unidad de Destino no supera los 100 kilómetros, considerándose sin costo para el Estado, toda vez que, se encuentra dentro de los alcances de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Directiva N° 003-2019-SECEJE-PNP/DIRADM, por otra parte, el citado Informe precisó que en virtud al periodo de reasignación, corresponde emitir acto resolutorio con eficacia anticipada;



Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse efectuado la citada reasignación por necesidad del servicio, resulta conveniente su aprobación, con eficacia anticipada; acto que no contraviene el orden público ni afecta a terceros;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



**SE RESUELVE:**

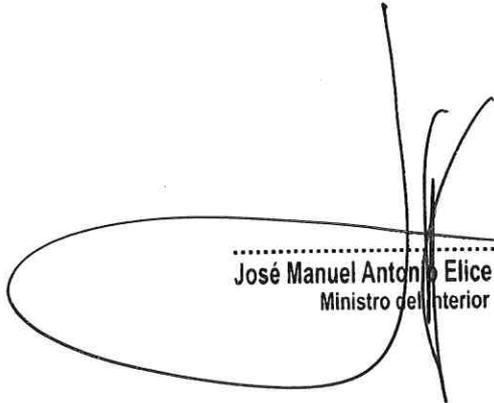
**Artículo 1.-** Aprobar la reasignación en el cargo por la causal de necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada, a la fecha que se indica a continuación:



GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
		SCG FP VRAEM SEC UNICII	SCG FP VRAEM DIVOPUS COMRUR SIVIA B	Del 01/05/2020 Al 31/07/2020
COMANDANTE PNP	CARRERA LEZAMA EDUARDO	SCG FP VRAEM DIVOPUS COMRUR SIVIA B	SCG FP VRAEM DIVOPUS COM KIMBIRI D	Del 01/08/2020 A la fecha

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
José Manuel Antonio Elice Navarro  
Ministro del Interior